figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobados por el MITYC.

El Auditor elaborará un cuadro resumen que incluya cuatro columnas, con indicación del presupuesto financiable según resolución de concesión, el presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el presupuesto finalmente válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable.

Explicará las diferencias entre el presupuesto imputado y el justificado, con indicación de los motivos y su importe total, así como cualquier comentario que a juicio del auditor sea relevante y añada claridad al análisis realizado.

Entre los motivos de diferencias pueden incluirse los siguientes:

Facturas fuera de plazo, que el Auditor deberá identificar.

Pagos fuera de plazo, correspondientes a facturas identificadas.

Ausencia de documentos de pago.

Facturas o documentos de pago de otros gastos corrientes no directamente relacionados con el proyecto o actuación.

 $3.4\,\,$ Amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto o actuación.

El auditor deberá analizar:

Si este concepto está incluido dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión.

Si las horas de amortización imputadas coinciden con los del proyecto o actuación aprobada.

Entre los motivos de diferencias pueden incluirse los siguientes:

Número de horas superior a las incluidas en el proyecto o actuación aprobada, teniendo en cuenta el margen de desviación aceptable según las instrucciones de justificación.

Ausencia de facturas, documentos de pago y/o contrato de alquiler o leasing en su caso.

 $3.5\,\,$ Costes de servicios de asesoría en relación con la acción de formación.

El Auditor deberá analizar:

Si este concepto está incluido dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión.

Si los gastos incluidos coinciden con los del proyecto o actuación aprobada.

En el caso de que alguno de ellos sea diferente, el auditor deberá analizar si se trata de modificaciones por otros gastos equivalentes, que no afectan al importe de las partidas del presupuesto financiable aprobado y por ello no sujetos a aprobación previa o, en el caso de que no sea así, analizará si los cambios han sido previamente aprobados por el MITYC.

Las fechas de las facturas y los documentos acreditativos del pago deberán ser coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas por el MITYC.

Los contratos por los que se acuerdan los términos de la asesoría en relación con la acción de formación.

La existencia de al menos tres ofertas de distintos proveedores para los casos recogidos en el apartado décimo de la Orden de Bases.

El Auditor elaborará un cuadro resumen que incluya cuatro columnas, con indicación del presupuesto financiable según resolución de concesión, el presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el presupuesto finalmente válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable.

Explicará las diferencias entre el presupuesto imputado y el justificado, con indicación de los motivos y su importe total, e incluirá cualquier comentario que a juicio del auditor sea relevante y añada claridad al análisis realizado.

Entre los motivos de diferencias pueden incluirse los siguientes:

Facturas fuera de plazo, que el auditor deberá identificar. Pagos fuera de plazo, correspondientes a facturas identificadas. Ausencia de ofertas, contratos o documentos de pago. Otros.

4. Conclusión.

El Auditor presentará un cuadro resumen de doble entrada, que recoja en columnas los presupuestos siguientes: presupuesto financiable según resolución de concesión, el presupuesto imputado o presentado por el beneficiario en la documentación justificativa, el presupuesto realmente justificado teniendo en consideración los criterios anteriores y el presupuesto válido, teniendo en cuenta que no podrá superar al financiable, y en filas los conceptos presupuestarios incluidos en la resolución de concesión. Asimismo efectuará un balance final del análisis realizado, dirigido a la determinación del presupuesto válido, en función del cual se establecerá el importe final de la ayuda.

(Sello, nombre, firma, fecha y número de inscripción en el ROAC.

5311

ORDEN ITC/562/2007, de 9 de marzo, por la que se habilita la presentación por vía telemática de las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a promover el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad.

Tal previsión ha sido desarrollada por los Reales Decretos 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, y 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y la devolución de originales y el régimen de las oficinas de Registro.

Ambos Reales Decretos, han sido modificados y adaptados por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, y por la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, que desarrolla su Disposición final primera, relativa a los requisitos técnicos de los registros y notificaciones telemáticas y prestación del servicio de dirección electrónica única.

De acuerdo con lo anterior, la Orden ITC/915/2005, de 4 de abril, creó un registro telemático en la Oficina Española de Patentes y Marcas, estableciendo en su apartado noveno una delegación a favor de la Directora de la Oficina para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo previsto en dicha Orden.

En relación con las subvenciones, hay que tener presente asimismo la Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, según la cual en todas las convocatorias del Departamento y de sus Organismos públicos dependientes se permitirá a los solicitantes la utilización de medios telemáticos para la presentación de las solicitudes.

En consecuencia, al objeto de habilitar la presentación por vía telemática de las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto añadir a los procedimientos incluidos en el Anexo I de la Orden ITC/915/2005, de 4 de abril, relativo a los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, el trámite de «presentación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva», concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Segundo. *Dirección del Registro*.—La presentación telemática de las solicitudes mencionadas en el apartado anterior, se hará a través de la dirección electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas: http://www.oepm.es. En el apartado de «trámites en línea» de esta dirección estará también disponible toda la información técnica adicional relativa a la presentación de las solicitudes.

Tercero. *Requisitos técnicos*.—Los requisitos técnicos para el acceso al Registro telemático serán los establecidos en el apartado 2 del Anexo III de la Orden ITC/915/2005, de 4 de abril, y figurarán asimismo entre la información disponible a los interesados en la dirección http://www.oepm.es.

Cuarto. *Modelos normalizados.*—Los modelos normalizados para la presentación telemática de estas solicitudes serán publicados como Anexo de la Orden por la que se regulan las bases y la convocatoria sobre concesión de subvenciones para el «Fomento de las solicitudes de Patentes en el exterior».

Quinto. *Entrada en vigor*.—La presente Orden entrará en vigor coincidiendo con la fecha de inicio del plazo de solicitudes de la próxima convocatoria de subvenciones a la que sea aplicable.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), la Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, María Teresa Mogin Barquín.